

DESPACHO DE MAYORIA
COMISION AD-HOC SOBRE PASANTIAS

VISTO:

El desarrollo alcanzado por el Sistema de Pasantías Externas Retribuidas de la FCE, y la diversidad de situaciones que se presentan, tanto en lo relativo a la naturaleza de los entes que solicitan pasantes como de las funciones que deberán desarrollar los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.165 Régimen General de Pasantías Educativas, en su artículo 15, establece que el monto de la asignación estímulo será fijado ***“...según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se los designe”***,

Que, aunque hasta el momento no se ha establecido una diferenciación entre distintos niveles de pasantías, desde la Oficina respectiva se induce a las empresas a ofrecer asignaciones mayores cuanto mayor sea el grado de avance en la carrera requerido al alumno,

Que, se considera conveniente establecer normas al respecto,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE

Art. 1º: Disponer que los pedidos de pasantías que se reciban en la Facultad serán tipificados según el siguiente criterio:

- a) PASANTIAS AVANZADAS: los requerimientos orientados a captar alumnos capacitados para la realización de tareas que demanden conocimientos específicos de la carrera. Se incluirán en esta categoría los pedidos que requieran como condición de admisión el tener aprobadas algunas asignaturas de los dos últimos años de la carrera o un número de materias igual o superior a las fijadas en los tres primeros años del plan de estudios.
- b) PASANTIAS INICIALES: los requerimientos orientados a captar alumnos capacitados para la realización de tareas que, estando comprendidas dentro de los objetivos fijados en el art. 3º de la Ley 25.165, no se encuadren en la categoría precedente.

Art. 2º: La tipificación de la convocatoria será determinada a partir de un análisis de los requerimientos realizado por la Oficina de Pasantías de la Facultad.

Art. 3º: Los alumnos que realicen “Pasantías iniciales” percibirán, como mínimo, el 75% de la asignación estímulo mínima establecida por el Consejo Directivo para las “Pasantías avanzadas”.

Art. 4° : El monto de la asignación estímulo mínima para pasantías avanzadas será fijado por el Consejo Directivo.

Art 5° - Cuando se resuelva una modificación, el nuevo monto de asignación será de aplicación para las convocatorias que se abran a partir de la fecha que fije la Resolución del CD.

Las renovaciones de las pasantías que se encontraran vigentes al momento del cambio de escala, podrán incorporar un cronograma de actualización gradual de la asignación.

Ello demandará la expresa aceptación de las partes y en ningún caso el cronograma podrá exceder los seis meses a contar de la fecha fijada en la Resolución.

Art 6° - Derogar el art. 17° del Reglamento de Pasantías Retribuidas de la FCE, Resol CD 442/02 y toda otra disposición de los órganos de la FCE que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art 7° - A partir de la fecha, la asignación estímulo mínima para las “pasantías avanzadas” queda fijada en \$ 800.- mensuales para veinte horas semanales de cumplimiento, y sus correspondientes proporciones.

Art.8° - La Oficina de Pasantías deberá tipificar todas las pasantías vigentes a fin de poder informar adecuadamente a las partes en el momento de una eventual renovación.

Art.9° - Extender hasta el 15 de febrero del 2008 los plazos fijados en los Art. 1° y 2° de la Resolución CD 656/07

Art. 10° - Facultar al Decano para organizar en un texto ordenado el Reglamento de Pasantías Retribuidas de la FCE aprobado en septiembre de 2002 por Resol xxx/02 y sus modificaciones posteriores, incluyendo las de esta Resolución, e incorporando las siguientes:

- En Art. 5°, “funciones de los tutores”: *verificar la correspondencia entre la tipificación asignada a la pasantía y las tareas que se encomienden al pasante. Los desvíos que eventualmente se detecten deberán ser comunicados a la Oficina de Pasantías para que sean tenidos en cuenta al momento de la renovación.*
- En Art. 13^a, “nómina de preseleccionados”: *La nómina de alumnos preseleccionados remitida al ente tendrá una validez de dos meses a partir de la fecha de su recepción. Las selecciones realizadas dentro de esa nómina y en ese plazo se considerarán parte de la convocatoria original.*

Art. 11º - Disponer la continuidad de las tareas de la Comisión ad-hoc constituida según el art. 3º de la Resolución CD 656/07 con el objeto de evaluar el impacto de las reformas introducidas y recoger opiniones de los distintos actores del sistema a efectos de elaborar un proyecto de Reglamento de Pasantías de la FCE, que deberá ser presentado a este Consejo Directivo antes del 30 de septiembre de 2008.